



Barranquilla, D.E.I y P

14 MAY 2019

Señora:

MILAGROS CASTILLO ROMERO

Calle 42 No 37 -32

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a queja contra el colegio Americano RAD No 2018ER179981.

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual presenta queja en contra del Colegio Americano, en razón a la presunta vulneración al derecho a la Educación de su acudida, debido a que la institución le otorgó una beca donde solo debía pagar el valor de la matrícula y al mes siguiente de haber ingresado al colegio le realizaron cobros por concepto de mensualidades.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo, rindiera informe de la gestión efectuada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo así:

- En visita in situ, se pudo evidenciar que la institución no estableció dialogo con la señora Milagros Castillo Romero con respecto a los hechos que relaciona en la presente querrela, por lo que infiere el Rector que la solicitud es impuesta debido a que el señor Luis Fernando Vengoechea, conocido suyo, fue quien lo abordó para que se contemplara la posibilidad de otorgar beca de estudio a la estudiante Victoria Herrera Castillo, no obstante, se le indicó que dentro de los criterios establecidos por el Colegio Americano dicha petición debía ser elevada al comité de becas para ser sometida en consideración y de esta forma ver que porcentajes le podrían



- brindar como descuento para la matrícula, por consiguiente, bajo ninguna circunstancia el colegio se comprometió a otorgar becas en su totalidad al costo mensual.
- Por otro lado, se pudo confirmar que a la menor se le asignó un 30% de descuento en el valor de la pensión.
 - Es importante resaltar, que la señora Milagros de Castillo se le facturó la mensualidad con base al descuento aprobado por el comité de becas, por lo tanto, se le enviaban los respectivos cobros, sin embargo, la señora incumplió con los pagos por cuanto aducía que la estudiante ostentaba beca de estudio completa.
 - Ahora bien, la estudiante fue retirada voluntariamente de la institución el día 19 de julio de 2018, sin cancelar las mensualidades del servicio educativo recibido, es así que, en ningún momento el colegio le impuso retirar a la joven del plantel.
 - Así las cosas, precisa el colegio que no adelantará ninguna acción de cobro por los servicios prestados a la estudiante.

Consideraciones del Despacho.

En este sentido, este Despacho concluye que la situación que motivó la presente queja se trató de una indebida interpretación por parte de la madre de la estudiante, por ello, se recomienda a los padres de familia que en casos futuros se dirijan inicialmente a la institución respetando el conducto regular de atención y de no encontrar resolución a su inconformidad, podrá acercarse a esta Secretaría a exponer la situación.

Por todo lo anterior, y guardando relación con lo tratado, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define "para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- 2) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;



- 3) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- 4) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales”.
- 5) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

De esta manera, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Roberto Camargo – Asesor

Revisó: María Luis Romero – Asesora Externa

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control